



**Mi Universidad**

# Mapa conceptual

***Nombre del Alumno: CECCIA MARIAN DELGADO GONZALEZ***

***Tema: PRINCIPIOS GENERALES***

***Parcial: 4***

***Materia: DERECHO LABORAL***

***Nombre del Profeso: LIC. MANOLO RUBEN RODRIGUEZ  
RAMIREZ***

***Licenciatura: LAE***

***Cuatrimestre: 4***

# Principios Generales

## DERECHO DE TRABAJO

En relación con

La determinación del origen de la palabra de "trabajo", hay distintas opiniones.

Otra corriente

Lo ubica dentro del griego thilbo, que significa apretar, oprimir o afligir.

Posteriormente

En el diccionario de la lengua española se le define como "el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza"

Por otra parte

En la actual LFT, en su artículo 8º, segundo párrafo... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Cabe señalar

El derecho laboral, tiene características que lo hacen único y diferente a los demás ordenamientos legales

Por lo que se refiere a

- Es un derecho social

Se encarga de tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideran vulnerables o en situación de desventaja frente a otros.

- Es un mínimo de garantías

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFT consagran garantías a favor de la clase trabajadora.

- Es irrenunciable

Por ser garantías mínimas las que otorgan, ningún trabajador puede renunciar por voluntad propia ni ser obligado a renunciar a esas garantías.

- Reivindica a la clase

Busca recuperar un poco de lo que los trabajadores han perdido a lo largo de la historia.

Por otra parte

Los tribunales y las leyes laborales están suspendidas a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones.

Estos principios son:

**El trabajo como derecho y deber:** esta señalado en el artículo 123 constitucional, donde toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y en el 3 de la LFT, el trabajo es un derecho y un deber social.

**La libertad en el empleo:** es un derecho humano y, por lo tanto, está consagrada en los primeros artículos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Igualdad:** este principio también se encuentra en el artículo 123 constitucional. El cual consigna que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

**Estabilidad en el empleo:** aquí se protege a los trabajadores en su empleo, con la finalidad de que tengan permanencia en su fuente laboral.

**Aplicación de la norma mas favorable para el trabajador:** en nuestra republica existen varias normas jurídicas, de esta normatividad se desprende diversas leyes que son aplicativas a cada caso concreto, por lo que existen diversas normas iguales o similares

**Suplencia de la queja:** se refiere a que, en materia procesal, si el trabajador comete algún error, la autoridad laboral considerara que el mismo no se cometió.

# Principios Generales

En cuanto a

Hablar de fuentes del derecho laboral, se refiere al origen de esta materia.

Son las enunciadas a continuación

**Legislación:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ordenamiento normativo superior a cualquier ley laboral.

**Analogía:** es el método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella.

**Principios generales del derecho:** son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal.

**Jurisprudencia:** es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación.

**Costumbres:** es la práctica reiterada de ciertos actos

**Equidad:** es la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad.

Para comenzar

Podemos mencionar que en el artículo 5, se consagra la libertad de trabajo y las excepciones a esta libertad

También

Se protege el salario del trabajador, el cual no podrá ser sujeto a restricciones salvo en los casos en que por ley está permitido+

Además

El fundamento constitucional del derecho laboral lo encontramos en el artículo 123 que se divide en dos apartados.

Estos son

A: para regular las relaciones entre obreros, trabajadores y el patrón en general.

B: regula las relaciones entre trabajadores y el patrón que en este caso es el gobierno federal.

Por otro lado

Están las normas internacionales del trabajo de la OIT, estas son instrumentos jurídicos, elaborados por los mandantes de la OIT.

Otro punto es

Los conflictos laborales, que se definen como las fricciones que pueden producirse en las relaciones de trabajo.

Así pues

Los conflictos de trabajo se clasifican en tres criterios:

Estos son

**En razón de los sujetos involucrados:** esta referida a las diversas combinaciones que se presentan cuando los sujetos que intervienen en las relaciones laborales entran en conflicto.

**En función de la naturaleza del conflicto:** se refieren al establecimiento o a la modificación de las condiciones laborales, o bien, a la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo.

**Por el tipo de interés que se afecta:** esta referida a la jerarquía del interés que se ve afectado con el conflicto, sin que se trate simplemente de una afectación numérica.

# Principios Generales

## En efecto

Pueden enunciarse y explicarse de la manera siguiente:

**Publicidad:** implica la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar audiencias.

**Gratitud:** exige que las acusaciones laborales, sean gratuitas.

**Inmediación:** constituye la obligación de los miembros del tribunal de estar en contacto inmediato

**Oralidad predominante:** constituye la posibilidad, no exclusiva, de que las partes comparezcan ante la autoridad laboral.

**Instancia de parte (principio dispositivo):** aplicable solo a la presentación de la demanda

**Concentración:** consiste en la brevedad o simplificación del procedimiento.

**Sencillez:** constituye la ausencia de formalismo dentro del procedimiento para las partes.

**Conciliatorio:** se adiciona de forma obligatoria para llegar a una solución del conflicto laboral.

## En el caso de

El punto de vista jurídico la representación laboral es:

Aquella que se encomienda a un abogado para que, de manera judicial, extrajudicial o a través de medios alternativos, de solución, persiga y ejecute los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos que te reconoce la LFT sobre tu empleador cuando este los viola.

## Por ultimo

A diferencia de la capacidad para ser parte, la legitimación a la causa, es la facultad en virtud de la cual una acción o derecho pueden y deben ser ejercitadas por o en contra de una persona en nombre propio.

## El cual

Este se ha de hacer valer, limita la capacidad de su parte a impedir presentar una demanda como lo sería en materia mercantil.

## En definitiva

**Conciliación:** es un método de negociación asistida donde un tercero imparcial y neutral asiste a las partes para que encuentren, a través del dialogo, propuestas inteligentes que construyan un acuerdo que satisfaga sus intereses.

## Así

Cada modelo de conciliación propone su propio método

**Modelo harvard:** fue creado por Fisher y Ury (1981). Es una negociación basada en intereses.

**Modelo transformativo:** creado por Folger y Bush (1996). Se centra en la revaloración de las partes de la conciliación.

**Modelo circular-narrativo:** promovido por Sara Cobb, se basa en la comunicación y busca modificar la relación entre las partes y así obtener acuerdos.

**Modelo asociativo:** creado por el Doctor Jorge Pesqueira Leal, explicado sustancialmente en el libro que escribe en conjunto con Amalia Ortiz Aub busca en las partes del desarrollo de aptitudes "Sociocognitivas"